

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0408
EXPED. RAD. N° 2019-0443

En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **CARLOS MARINO CARDONA ORJUELA**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

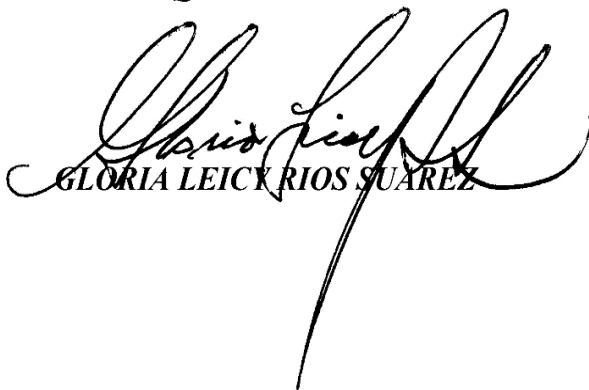
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que el demandado, señor **CARLOS MARINO CARDONA ORJUELA** con CC N° 94.286.989, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional], CDT, cedulas capitalización, o cualquier otro título bancario y/o financiero, del **BANCO SERFINANZA S.A.** En consecuencia, envíese comunicación electrónica a la entidad bancaria referida, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$20'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 022
Fecha: ABRIL 19 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

